

ORDENANZA Nº: 4172/11.-

Ramallo, 16 de junio de 2011

VISTO:

La necesidad de tener una normativa, o una fundamentación regularizada para establecer un sistema de distinciones que entregará la Municipalidad de Ramallo a ciudadanos que acrediten mérito o desempeño destacados y que impliquen un reconocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es menester regularizar en una serie de consideraciones, fundamentaciones, principios y/o actuaciones, en lo personal, profesional, laboral, social, cultural, solidaridad, moralidad, respeto, a diferentes conciudadanos del ejido municipal, es importante elaborar una normativa que contenga los ítems a tener en cuenta a los ciudadanos a distinguir;

Que además es necesario dar diferentes distinciones a la diversidad de las futuras celebridades locales o visitantes o embajadores de otras localidades, Provinciales, y Nacionales que visiten nuestro ejido;

Que es necesario tener una reglamentación en cuanto quienes deben presentar este tipo de inquietud o proyecto para la designación de los futuros distinguidos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese por medio de la siguiente Ordenanza, el sistema de distinciones que otorgará la Municipalidad de Ramallo a ciudadanos y ciudadanas que acrediten méritos o desempeños destacados y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente. La solicitud será presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal o por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en forma distinta o en forma conjunta:

- a) Ciudadano Ilustre de Ramallo.
- b) Ciudadano Destacado de Ramallo.
- c) Visitante Ilustre de Ramallo.
- d) Huésped de Honor de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Son condiciones para ser declarado “**Ciudadano Ilustre**”: a) Ser Ramallense Nativo o con residencia no menor de 5 años, Exceptúase a la presente condición a aquellas personas que, residiendo en otros partidos y siendo nativo de esta ciudad el motivo de la postulación tenga relación directa con la ciudad de Ramallo, en cuanto a su representación o su labor destaque a esta ciudad.

b) Poseer una trayectoria meritoria e intachable en algunas disciplinas científicas, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación.

c) Que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo y/o valores para las generaciones presentes y futuras.

d) Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal o por Concejales o por Instituciones Intermedias con sede en la ciudad de Ramallo y/o ciudadanos que presenten un proyecto con antecedentes a investigar y analizar.

e) En caso que el postulado sea un profesional, será necesario presentar documentación y datos curriculares que fundamenten sus méritos, extendida por la entidad colegiada que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º) Son condiciones para ser declarado “**Ciudadano Destacado**”: a) Ser Ramallense Nativo o con residencia no menor de 2 años, Exceptúase a la

presente condición a aquellas personas que, residiendo en otras Localidades y siendo nativo de esta ciudad el motivo de la postulación tenga relación con la ciudad de Ramallo, en cuanto a su representación o su labor destaque a esta ciudad.

b) Haber realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad o a personas o grupo de personas que refleje o muestre claramente virtudes humanas; valores de solidaridad social y/o comunitario.

c) Haber realizado un acto de arrojo en beneficio de la comunidad o de algunas personas que pueda ser calificado de heroico.

d) Trascender en algunas disciplinas fuera de los límites de la Ciudad de Ramallo, manteniendo y manifestando claramente su sentimiento de pertenencia a esta ciudad.

e) Haber superado con esfuerzo y tesón algunas limitaciones físicas en busca de la integración con la sociedad o haber realizado algún acto de mérito extraordinario en relación con su condición.

f) Haber conseguido algún logro deportivo extraordinario en forma leal y que implique un reconocimiento a lo actuado por esfuerzo, perseverancia y actitud de superación que demuestre valores a ser destacado.

g) Haber conseguido algún beneficio extraordinario para la Ciudad de Ramallo, que pueda ser gozado por todos los ciudadanos ramallense.

i) Ser propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal o por Concejales o por Instituciones Intermedias con sede en la ciudad de Ramallo y/o ciudadanos que presenten un proyecto con antecedentes a investigar y analizar.-----

ARTÍCULO 4º) Son condiciones para ser declarado “**Visitante Ilustre**”: a) Concurrir a ----- nuestra Ciudad a realizar actividades en grado de excelencia como Presidente de la Nación u otras Naciones, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires u otras Provincias, como Intendentes o Presidentes de Comunas, otras autoridades Nacionales o Internacionales, Ejecutivas o Legislativas, Embajadores, Representantes de Religiones, Expositores, Directores, Autores, Investigadores, u otra actividad en beneficio de los habitantes de nuestra Ciudad y/o de la Provincia.

b) Ser propuesto por entidades intermedias de reconocido prestigio con sede en la Ciudad de Ramallo o por el Departamento Ejecutivo Municipal. Quien realice la presentación expondrá acabadamente los motivos y/o fundamentos por los cuales considera merecedor a la persona propuesta de la presente distinción.-----

ARTÍCULO 5º) Son condiciones para ser declarado “**Huésped de Honor**”: a) Visitar ----- nuestra ciudad en representación de Instituciones Nacionales o Internacionales Públicas o Privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas. Ser personalidad relevante en alguna disciplina Científica, Artística, Técnica, Educativa, Cultural, Religiosa, Social, Política Comunitaria, Deportiva o de Investigación, de visita en nuestra Ciudad.-----

ARTÍCULO 6º) Las Distinciones objeto de la presente serán otorgadas por el Departa- ----- mento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza. En este último, su tratamiento no podrá ser tratado sobre Tablas y se necesitará despacho de la Comisión a la cual hubiese ingresado.-----

ARTÍCULO 7º) En todos los caso, se emitirá diploma que certifique la distinción otorgada ----- y se podrá entregar medalla y/o placa alusiva y/o llave de la Ciudad; también se podrá realizar obsequios acorde a los agraciados con la distinción. Deberá ser publicada en los medios de prensa escrita y audiovisual, radio-televisivo local, como así también en los medios digitales.-----

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la entrega de lo -----dispuesto en el Artículo 7º en fechas de conmemoración y/o festejos cívicos locales, Provinciales o Nacionales y/o en fecha acorde a los distinguidos en la circunstancias que la originen.-----

ARTÍCULO 9º) Los ciudadanos Ilustres y Destacados de la Ciudad de Ramallo serán Ad ----- Honóreme y recibirán el trato protocolar correspondiente.-----

ARTÍCULO 10º) Cuando las circunstancias especiales así lo ameriten y los casos se en----- cuadren dentro de lo normado en la presente, tales distinciones podrán otorgarse pos mortem a sus familiares.-----

ARTÍCULO 11º) Los gastos y/o erogaciones que correspondan, ocasionados por la pre----- sente Ordenanza, se aplicarán a las partidas presupuestarias que correspondan, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarlas según normativas vigentes.-----

ARTÍCULO 12º) Derógase toda norma precedente que se oponga a la presente o que no ----- permita la aplicación de la misma.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011.-----